



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1194
13 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

50º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1194ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 7 de marzo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Noveno informe periódico de Luxemburgo (continuación)

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones:

- a) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Noveno informe periódico de Luxemburgo (CERD/C/277/Add.2) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Luxemburgo vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. WEITZEL (Luxemburgo), refiriéndose a las preguntas formuladas por ciertos miembros del Comité sobre el párrafo 25 del noveno informe periódico, dice que el hecho de que un recurso individual planteado ante una jurisdicción luxemburguesa no pueda fundarse exclusivamente en lo dispuesto por dicha Convención, no significa que se esté incumpliendo dicho instrumento. La legislación nacional tiene que especificar y cuantificar las sanciones, ya se trate de penas o de multas. Esta fue la opinión del Consejo de Estado, cuando se ratificó la Convención, hace más de 30 años.
3. Respecto a las preguntas sobre la integración de los extranjeros, subraya que la asimilación o la naturalización no son, en ningún caso, el objetivo sino sólo una posibilidad. Todo el mundo tiene derecho a conservar su propia identidad. Es obvio que la política de integración no entraña el abandono de dicha identidad. Por ejemplo, los luxemburgueses de segunda generación, de origen italiano, continúan manteniendo lazos culturales con su región de origen. Luxemburgo también acoge a muchos refugiados que, tras vivir en Luxemburgo cinco años, pueden solicitar la ciudadanía sin renunciar por ello a su identidad. En su opinión, se trata de un proceso de cambio que es diferente en cada generación. Hace notar que, en Luxemburgo, los matrimonios mixtos son moneda corriente.
4. Ha habido una cuestión de gran importancia en el enfoque de su Gobierno sobre la cuestión de la discriminación racial. Luxemburgo está poco dispuesto a basarse en prohibiciones. Su política de inmigración se basa en la integración, la tolerancia y la pluralidad. Desde el punto de vista de los derechos civiles, no se hace distinción alguna entre los ciudadanos luxemburgueses, los residentes procedentes de la Unión Europea (UE) y los residentes que no procedan de la Unión Europea. Este enfoque contribuye, indirectamente, a prevenir actos de racismo y de xenofobia.
5. Al responder a otra pregunta, dice que el Comité de Enlace para Asociaciones Extranjeras es una organización no gubernamental que representa a las principales asociaciones de inmigración con las que el Estado ha firmado muchos acuerdos en las esferas de la cultura, la puericultura, la educación y la formación. El Consejo Nacional de Extranjeros es un órgano integrado por representantes del Gobierno, de los sindicatos y de la patronal, así como personas pertenecientes a grupos minoritarios elegidas

sobre la base de su proporción en la población. Tiene la potestad de tomar iniciativas y de dirigir peticiones al Gobierno, potestad que ejercita con frecuencia. El diálogo resulta esencial puesto que en un pequeño país como Luxemburgo, el Gobierno no puede mantenerse apartado de la población.

6. Respecto a la cuestión de los derechos de los no europeos, dice que dichas personas tienen los mismos derechos económicos y sociales que cualquier otra persona, a condición de que sean residentes y tengan un permiso de trabajo. Pueden ser elegidos para asociaciones mercantiles y tienen incluso el derecho a votar y ser elegidos. A través de su presencia en el Comité Nacional de Extranjeros o asociaciones mercantiles, los ciudadanos no europeos participan indirectamente en el debate sobre la legislación nacional. Este es el caso de la recientemente enmendada Ley sobre racismo y xenofobia.

7. El Tribunal de Justicia Europeo ha dictaminado que Luxemburgo debe permitir que los ciudadanos de países de la CE ocupen cargos en la administración pública que no guarden relación con la soberanía nacional, y Luxemburgo está actualmente modificando su legislación a fin de ajustarse a dicho dictamen. Ya se ha suprimido la referencia a la nacionalidad en los formularios para presentarse al concurso de admisión a la administración pública, y se pueden presentar denuncias contra empresas públicas o semipúblicas que continúen refiriéndose a la nacionalidad en sus formularios de solicitud de empleo.

8. Los miembros del Comité han centrado su atención en el artículo 4 de la Convención. El orador hace notar que en Luxemburgo, para prohibir una organización se precisa que un tribunal decida que ha cometido un acto racista. En el curso de los debates que han tenido lugar en Luxemburgo acerca de la reciente Ley sobre xenofobia y racismo, las conclusiones del Comité tuvieron una amplia difusión, incluso entre aquellos que corren más riesgo de ser objeto de discriminación racial. La opinión general apunta a que no debe haber una prohibición a priori de la discriminación racial. Desde su punto de vista, se trata de una cuestión de método. En virtud de la legislación existente, una organización racista puede ser desmantelada y todos sus miembros ser considerados responsables si se declara a la organización culpable de haber cometido un acto racista. Esto tiene un fuerte efecto disuasorio. Por ello, en opinión de la delegación de su país, Luxemburgo respeta las disposiciones del artículo 4 de la Convención.

9. Respecto a los párrafos 17 y 18 del informe, dice que la referencia a las cuatro personas inculpadas en 1995 es incorrecta; de hecho, se trataba de cuatro casos de pintadas racistas. En lo tocante a los 138 neonazis a los que se impidió atacar la Embajada alemana y, a continuación, se detuvo, todos ellos eran extranjeros no residentes y han sido puestos a disposición de las autoridades pertinentes. Hace notar que no se ha producido un solo caso contemplado por los artículos 454 a 456 del Código Penal relativos a la sanción de actos racistas y discriminatorios, lo que muestra lo poco comunes que son dichos actos y lo bien que funciona la estrategia de integración luxemburguesa.

10. Lamentablemente, las autoridades no han conseguido detener a las personas que han profanado el cementerio judío de Esch-sur-Alzette, pero se ha producido una impresionante respuesta por parte del Gobierno y de la sociedad que ha tenido, sin duda, efecto disuasivo, y no han vuelto a repetirse actos semejantes. Los casos de pintadas, que han sido limpiadas inmediatamente, han disminuido marcadamente, pero es muy difícil coger a los culpables mientras las realizan.

11. Respecto a saber si un anuncio que indique la intención de cometer un acto racista es sancionable, dice que se trata de un hecho que ya está previsto en la legislación luxemburguesa. Obviamente, si un empresario manifiesta en un anuncio que no desea emplear a extranjeros, será procesado. La cuestión de los panfletos es más compleja porque se aplica también la legislación sobre la prensa. Actualmente, se está considerando una nueva legislación sobre la prensa, respecto de la cual se tiene en cuenta la cuestión de la discriminación racial.

12. El orador desconoce el número exacto de personas que se naturalizan cada año, pero se trata probablemente de varios centenares. En las estadísticas no figuran los rechazos ya que la decisión se toma a puerta cerrada y sólo se hacen públicas las cifras sobre las solicitudes aceptadas.

13. La nacionalidad se decide en Luxemburgo con arreglo a un sistema combinado de ius sanguinis y ius soli. Un niño puede adquirir la nacionalidad mediante la adopción o si sus padres se han naturalizado. Asimismo, los niños que han residido en Luxemburgo durante diez años, o cinco años en el caso de refugiados o niños apátridas, pueden solicitar la ciudadanía al alcanzar los 18 años de edad. También puede solicitar la ciudadanía al alcanzar los 18 años de edad un niño que no haya nacido en Luxemburgo pero que haya cursado sus estudios en el país.

14. Respecto al sistema lingüístico luxemburgués, dice que hay tres idiomas oficiales: el luxemburgués que es hablado por más del 90% de la población y es un dialecto del alemán, el alemán y el francés. Los tres se emplean en la administración y los funcionarios deben tratar de contestar las cartas en el mismo idioma en el que fueron escritas.

15. Actualmente se está haciendo un esfuerzo por compensar la desventaja que sufren en el sistema educativo los niños provenientes de países de lenguas románicas.

16. Uno de los miembros del Comité preguntó cuántos portugueses había en Luxemburgo. Esta es una pregunta difícil de contestar porque una sociedad multicultural es una sociedad muy móvil. Según sus datos, en 1996 llegaron a Luxemburgo 5.000 ciudadanos portugueses y 16.000 volvieron a su país de origen.

17. Respecto a las medidas educativas, dice que todos los funcionarios públicos reciben formación sobre la eliminación de la discriminación racial y los que cometen actos racistas son severamente castigados.

18. Refiriéndose a una pregunta sobre educación y asuntos interculturales, dice que se han producido varias iniciativas privadas en dichas esferas, algunas de las cuales han sido subvencionadas conjuntamente por varios ministerios. Ahora bien, la naturaleza misma de la sociedad civil no siempre permite al Estado supervisar todos los detalles de las actividades emprendidas por entidades privadas.

19. Le complace notificar que la formación que reciben los agentes del orden público ha generado una situación en la que se producen muy pocos problemas en las relaciones entre la policía y los extranjeros. Al igual que en muchas otras sociedades, a veces los extranjeros se muestran remisos a dirigirse a las autoridades. Además del Estado, hay varias organizaciones que se esfuerzan por ayudar a los extranjeros a entablar las acciones a las que tienen derecho. Se pone asistencia jurídica a disposición de todos los demandantes y demandados, independientemente de su nacionalidad.

20. La declaración del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención, proporciona la posibilidad de recurso pleno a las víctimas de la discriminación racial, y el Comité especial permanente contra la discriminación, creado por el Gobierno, está actualmente debatiendo las complejas repercusiones de esa declaración. No ha habido ninguna intención de limitar el acceso de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción luxemburguesa al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La declaración fue anunciada en una conferencia de prensa y publicada en una edición especial del Boletín Oficial, que se distribuyó a los organismos que se ocupan del problema del racismo.

21. Volviendo a la pregunta sobre la Ley de integración de extranjeros de 1993, explica que esta ley representa un conjunto de medidas que se aplican sin discriminación.

22. En respuesta a la pregunta del Sr. van Boven, dice que, en este momento, no puede discutir la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, pero promete plantear la cuestión a los funcionarios competentes del ministerio pertinente; asegura al Comité que se ocupará de la cuestión. El Sr. van Boven ha manifestado también su preocupación porque no se ha mencionado el Año europeo contra el racismo. Luxemburgo participa, de hecho, en las actividades previstas e invita a los miembros del Comité a que sugieran propuestas a su Gobierno sobre la organización de la ceremonia de clausura que tendrá lugar al finalizar el año.

23. El Sr. YUTZIS conviene con la delegación en que un anuncio de empleo que especifique las condiciones de nacionalidad que deben cumplir los candidatos debe considerarse racista.

24. Se pregunta si la difusión de propaganda de organizaciones racistas entra en el ámbito del derecho que rige a la prensa y, a este respecto, pide aclaraciones sobre la interpretación legislativa de panfletos y otras publicaciones.

25. El Sr. ABOUL-NASR dice que, en su opinión, el Comité especial permanente contra el racismo corresponde exactamente a las exigencias del párrafo 2 del artículo 14. Discrepa con el comentario del Sr. Yutzis acerca de los requisitos de nacionalidad para ciertos tipos de trabajos, ya que hay casos legítimos en los que dichos requisitos están relacionados con el trabajo en cuestión.

26. El Sr. YUTZIS señala que se ha limitado a citar las palabras del representante de Luxemburgo.

27. El Sr. van BOVEN observa que a muchos países les plantea problemas el prohibir organizaciones como medida preventiva; sólo se puede emprender dicha acción cuando las mencionadas organizaciones han transgredido sistemáticamente la ley. Pese a que la cuestión sigue sin resolver, el razonamiento de la Convención es claro y el Comité ha adoptado una postura sobre la cuestión más preceptiva que la de muchos Estados Partes.

28. Respecto al artículo 14, observa con interés que Luxemburgo ha sido el primer país que ha hecho una declaración en conformidad con los párrafos 1 y 2 de dicho artículo. Pregunta cuál es la naturaleza del Comité especial permanente y si el público conoce sus procedimientos. Según cree entender, un solicitante debe, en primera instancia, dirigirse al Comité especial permanente antes de poder presentarse ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Se pregunta si Luxemburgo ha entendido todas las implicaciones de la declaración que se hace en virtud del párrafo 2.

29. El Sr. GARVALOV pregunta si el Comité especial permanente ya ha recibido y estudiado peticiones.

30. El Sr. CHIGOVERA pregunta hasta qué punto las leyes actuales contienen disposiciones para tratar el caso de una organización racista que haya declarado específicamente en sus estatutos que su objetivo es la preservación de una raza determinada.

31. El Sr. WEITZEL (Luxemburgo) asegura al Sr. Yutzis que su referencia a los panfletos concierne a casos delicados en los que no hay pruebas directas de instigación al odio racial. El hecho de que se haya planteado la cuestión indica que su Gobierno tiene que continuar el estudio de las distintas facetas de esta cuestión.

32. Se muestra sorprendido por el rumbo que está tomando el debate sobre el párrafo 2 del artículo 14. Todavía no se han presentado peticiones al Comité especial permanente porque aún no se ha terminado la elaboración de su reglamento interno. Al adoptar la declaración contenida en el párrafo 2, su Gobierno no había previsto la reacción que se está produciendo en el seno del Comité. Agradecería más opiniones al respecto y mantendrá informado al Comité acerca de los acontecimientos ulteriores que se produzcan.

33. En cuanto a la prohibición de las organizaciones racistas, la legislación actual sólo permite dismantelar dichas organizaciones a posteriori. En respuesta a la pregunta del Sr. Chigovera, dice que la publicación de estatutos que inciten al odio racial es un hecho delictivo; ahora bien, no se han publicado estatutos semejantes desde finales de la década de los 80.

34. El Sr. DIACONU dice que la declaración hecha por Luxemburgo es importante a fines de la aplicación de la Convención. El principio de subsidiariedad debería aplicarse al caso que se está debatiendo.

35. Respecto al artículo 4, no se exige a los Estados Partes que tomen decisiones antes de que las organizaciones hayan cometido actos delictivos, pero se les pide que promulguen la legislación necesaria para castigar dichos actos delictivos en caso de que se produzcan.

36. La Sra. SADIO ALI agradece a la delegación la meticulosidad con que ha dado respuesta a las principales cuestiones de interés para el Comité. Espera con interés los próximos debates que se producirán cuando Luxemburgo presente su décimo informe periódico.

37. La delegación de Luxemburgo se retira.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

b) APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (A/51/482)

38. El PRESIDENTE, presentando el informe de la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/51/482), dice que su concepción de las cuestiones que los presidentes de los órganos deben tratar con prioridad no ha sido reflejada en las prioridades tratadas en la reunión misma y apreciaría que los miembros expresasen sus puntos de vista en previsión de la siguiente reunión. Es discutible que se pueda justificar plenamente la presencia del gran número de representantes de órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados que no sean órganos creados en virtud de tratados mencionados en el párrafo 6 del informe, y que todos los documentos que aparecen en el párrafo 11 estén relacionados con los temas que se van a discutir. Los presidentes han examinado los recientes acontecimientos relacionados con el trabajo de los órganos creados en virtud de tratados que representan y, como se puede ver en el párrafo 23, el orador ha hecho especial hincapié en la propuesta del Comité de que se introduzca un nuevo procedimiento para examinar los informes iniciales y periódicos presentados por los Estados Partes con excesivo atraso. Hubiera querido que en la sección "Promoción de los tratados internacionales de derechos humanos" se concediese más atención a la cuestión del incumplimiento por algunos Estados de su obligación de informar y a la creciente carga que pesa sobre los Estados debido a las peticiones de información procedentes de los órganos creados en virtud de

tratados de derechos humanos, que se menciona en el párrafo 28 del informe. Se espera con gran interés el informe del experto independiente, el Sr. Philip Alston, sobre las formas de mejorar el funcionamiento efectivo del sistema de tratados.

39. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) anuncia al Comité que dicho informe se publicará como documento para el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y, por consiguiente, estará disponible en todos los idiomas para que el Comité lo examine en su 51º período de sesiones.

40. El PRESIDENTE dice que el Comité debería reservar tiempo, en su programa del 51º período de sesiones, para que se debata dicho informe, de modo que el Presidente pueda presentar sus opiniones del Comité en la próxima reunión de presidentes en septiembre de 1997.

41. Respecto a la cuestión de las relaciones exteriores de los órganos creados en virtud de tratados, las recomendaciones de los presidentes que aparecen en el párrafo 33 son un paso encaminado a garantizar la continuidad de la labor de los presidentes entre sus reuniones anuales, tal como se propugnó en la sexta reunión, en la que el Sr. Garvalov representó al Comité. Pone de relieve el párrafo 37 y destaca la importancia de la información sobre la labor de los órganos creados en virtud de tratados, que actualmente está disponible en la Internet. La cuestión del apoyo de la Secretaría y los planes para reestructurar el Centro de Derechos Humanos tomaron mucho tiempo de la reunión de los presidentes. Para concluir, la recomendación que figura en el párrafo 62, de que los órganos creados en virtud de tratados se expresen de la forma más concreta posible al formular conclusiones, es asimismo pertinente a la cuestión del aligeramiento de la carga que supone para los Estados Partes la obligación de informar. Resultaría de gran ayuda para la preparación de los informes de los Estados Partes, que se proporcionasen indicaciones específicas sobre el tipo de información que se requerirá en el próximo informe. Recuerda que se han hecho sugerencias para aliviar la carga que pesa sobre los Estados Partes, como la elaboración de un informe unificado para todos los órganos creados en virtud de tratados, o la presentación de informes temáticos, aunque considera que esto se aplica más a los otros órganos creados en virtud de tratados que al Comité.

42. El Sr. GARVALOV nota con agrado que el Presidente se ha referido al nuevo procedimiento del Comité para examinar los informes iniciales de los Estados Partes que se presentan con excesivo atraso. En cuanto a la elección del Presidente de la reunión, que se menciona en el párrafo 14, pregunta por qué se menciona específicamente el principio de la rotación, siendo así que dicho principio había sido aprobado en la sexta reunión. La referencia que se hace en el párrafo 25 a "todo nuevo tratado de derechos humanos" le lleva a observar que pensaba que ya se había decidido que los tratados de derechos humanos existentes eran suficientes.

43. El orador expresa su aprobación por la referencia del párrafo 28 al incumplimiento de la obligación de informar de algunos Estados, que es uno de los principales problemas con que se enfrentan los órganos creados en virtud de tratados, agregando que la obligación de informar recae exclusivamente

sobre los Estados Partes. El imponer a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados la responsabilidad de difundir los principales instrumentos internacionales, como se recomienda en el párrafo 30, excede el mandato de los miembros y atenta contra su independencia. Está de acuerdo con la recomendación del párrafo 32 de que las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales participen más activamente en la preparación de informes sobre las diversas medidas tomadas para promover el conocimiento de los tratados de derechos humanos. Aprueba el contenido del párrafo 34 y el llamamiento al Consejo Económico y Social para que modifique el reglamento de la Comisión de Derechos Humanos, lo que equivaldría a mejorar el estatuto de los órganos creados en virtud de tratados, así como el párrafo 36 sobre el examen crítico de la labor de los órganos creados en virtud de tratados por parte de las organizaciones no gubernamentales. La redacción del párrafo 38 no es lo suficientemente clara; no ve por qué se debe invitar específicamente a las organizaciones no gubernamentales a que asistan a la conferencia de prensa que suele celebrarse al término de cada período de sesiones ni por qué se debe restringir su participación en el diálogo.

44. La primera frase del párrafo 40 está formulada de un modo más crítico del que cabría esperar. El orador, así como sin duda otros miembros, han sido consultados y se les ha pedido que formulen sus observaciones sobre los planes de reestructuración del Centro de Derechos Humanos. En lo que respecta al párrafo 53, pregunta si los presidentes han sido informados sobre el acuerdo entre el Comité y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para realizar un estudio sobre el artículo 7 de la Convención, lo cual es un ejemplo significativo de la cooperación entre órganos creados en virtud de tratados.

45. Lamenta que en el informe no se haya destacado suficientemente la importancia de los procedimientos de alerta temprana y de urgencia. El Comité, que ha sido uno de los primeros en aprobar y aplicar dichos procedimientos, ha adquirido cierta experiencia que podría haber puesto a disposición de otros órganos creados en virtud de tratados. Asimismo, hubiera esperado que se concediese más atención al reforzamiento de la comunicación directa entre los presidentes y el Secretario General, entre otros, por conducto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, según el acuerdo explícito alcanzado en la primera reunión celebrada con el Secretario General en junio de 1995. El orador aboga por una colaboración lo más estrecha posible entre los órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de derechos humanos, especialmente entre los órganos creados en virtud de tratados, pero también con otros órganos, incluido el Consejo de Seguridad.

46. En relación con el párrafo 14, el PRESIDENTE explica que se ha reiterado el principio de rotación debido a que los presidentes se habían desviado provisionalmente de él. En lo que respecta a la recomendación contenida en el párrafo 30 de que los miembros de los diversos órganos creados en virtud

de tratados se esfuercen por difundir los principales instrumentos internacionales, cree que la mayor parte de los miembros, conjunta o separadamente, ya lo hacen. Apoya totalmente las observaciones del Sr. Garvalov sobre el párrafo 34 y retira sus comentarios anteriores.

47. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité), explicando los antecedentes del párrafo 38, dice que las conferencias de prensa que suelen celebrarse al término de cada período de sesiones responden al deseo de los periodistas de reunirse frente a frente con miembros del Comité, de preferencia, por razones puramente profesionales, sin la presencia de otras personas. La primera frase del párrafo está prevista para satisfacer el deseo de los periodistas, y al mismo tiempo, el de las propias organizaciones no gubernamentales y de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados que consideran que las organizaciones no gubernamentales deberían tener acceso, de alguna manera, a la información que se da a la prensa. Cuando esto no sea posible, se considera que se debe dar a las organizaciones no gubernamentales una oportunidad, si el órgano creado en función de un tratado no se opone, de participar en un diálogo similar con los miembros, lo cual explica la segunda frase.

48. El PRESIDENTE dice que ofrecerá a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de participar en un intercambio directo de opiniones al término del actual período de sesiones, independientemente de la conferencia de prensa.

49. Por lo que respecta al párrafo 40, relativo a los planes para reestructurar el Centro de Derechos Humanos, dice que las continuas inquietudes del personal y las grandes dificultades con que se han enfrentado los presidentes al tratar de verificar las cuestiones pertinentes, han puesto de manifiesto las deficiencias de las consultas sobre los planes de reestructuración que abarcan todos los aspectos de la labor del Centro. La recomendación del párrafo 53 fue sugerida por un miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, ciudadano estadounidense que participaba en calidad de observador, quien era perfectamente consciente de las disposiciones previstas para una revisión conjunta del artículo 7. Ahora bien, el hecho de que la cuestión no suscite el mismo interés en los demás órganos creados en virtud de tratados, podría explicar la omisión de toda mención al estudio que se está realizando actualmente.

50. El orador hace suyas las observaciones del Sr. Garvalov sobre la omisión de referencias a los procedimientos de alerta temprana y de urgencia, así como al reforzamiento de los vínculos con el Secretario General. De un intercambio de correspondencia entre la Sra. Corti, actuando en nombre de los presidentes, y el nuevo Secretario General se desprende que cabe la posibilidad de que se celebre una reunión en Ginebra, en septiembre, en la que, con seguridad, se considerará con carácter prioritario la cuestión del reforzamiento de los vínculos con el Secretario General. En cuanto a la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados, conviene en que debe encontrarse una solución pero buscando el modo de no mermar el tiempo de que disponen los miembros. El sistema de nombrar a algunos miembros para que

realicen el enlace con los miembros numerados y los miembros de otros órganos creados en virtud de tratados no ha dado buenos resultados, de modo que los contactos que existen actualmente entre los presidentes no suelen superar la transmisión de las observaciones finales de los órganos respectivos.

51. El Sr. van BOVEN apoya la declaración del Sr. Garvalov, especialmente en lo que concierne al tema del programa relativo a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los procedimientos de alerta temprana y de urgencia, que no han sido debatidos en la reunión, ya sea por falta de tiempo o porque haya disminuido el interés por la cuestión.

52. El sentimiento expresado en el párrafo 32 del informe es encomiable, teniendo en cuenta la importante función que desempeñan las organizaciones nacionales de derechos humanos, su pertinencia para la aplicación de la Convención y la importancia vital que tiene para el Comité la información proporcionada por las organizaciones no gubernamentales.

53. La reestructuración del Centro de Derechos Humanos, que se menciona en el párrafo 42, es una cuestión de la mayor importancia puesto que afecta directamente a la labor del Comité. El orador hace suyo completamente el párrafo 44 del informe, ya que los miembros del Comité no podrán prepararse convenientemente para los siguientes períodos de sesiones si no disponen de los documentos que necesitan con la debida antelación.

54. El párrafo 53 concierne a otra cuestión de vital importancia para el funcionamiento efectivo del Comité. La cooperación con la Subcomisión y los relatores especiales y otros expertos designados por la Comisión de Derechos Humanos es parte integrante de la labor del Comité, ya que puede proporcionar información sobre temas y esferas pertinentes a la cuestión de la discriminación racial.

55. El Sr. ABOUL-NASR se muestra de acuerdo con el Sr. Garvalov y con el Sr. van Boven, especialmente en lo que respecta a la cuestión del apoyo de secretaría. Los acontecimientos que se producen en el Centro de Derechos Humanos son completamente incomprensibles: la falta de continuidad y de recursos ha conducido al Centro a la peor crisis de su existencia.

56. El contenido del informe debe ser considerado, únicamente, como recomendaciones. Cada órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos podrá aprovechar las partes del informe que sean pertinentes a su propio mandato. El informe, no obstante, se centra demasiado en la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Pese a que la calidad de la labor de dichas organizaciones no puede ponerse en tela de juicio, el Comité debería guardarse de la politización y de dar más credibilidad a la información procedente de esas organizaciones que a la presentada por los Estados en sus informes. En la reunión que el Presidente se propone celebrar con los representantes de las organizaciones no gubernamentales, éste debería actuar a título personal; no hay que olvidar

que la representación de esas organizaciones o de organizaciones regionales de los países en desarrollo es prácticamente inexistente, lo que es tan inaceptable como lo es el hecho de que los países en desarrollo no tengan acceso al Internet.

57. No comprende por qué se ha incluido en el programa la cuestión de la perspectiva del género, a no ser que haya sido como resultado de la presión ejercida por parte de las organizaciones no gubernamentales.

58. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ observa que la Asamblea General ha aprobado el procedimiento del Comité para examinar los informes iniciales de los Estados Partes que se presentan con excesivo atraso. Conviene con el Sr. Aboul-Nasr en que el contenido del informe debe considerarse exclusivamente como recomendaciones.

59. El Sr. AHMADU dice que el Comité no debería escatimar esfuerzos para preservar su identidad y que debería aprovechar del informe aquellas recomendaciones que sean tanto pertinentes como útiles.

60. Resulta inaceptable que no se manden los documentos esenciales a los miembros del Comité con la debida antelación o que, incluso, no se manden en absoluto. Esto entorpece considerablemente la labor de los miembros. Debería haber un servicio de distribución rápido y eficaz.

61. El orador apoya las observaciones del Sr. Aboul-Nasr sobre las organizaciones no gubernamentales y la situación del apoyo de secretaría.

62. La cuestión de la presencia en la sala de reuniones de miembros del Comité durante debates relativos a su país debería ser decidida por el Comité o dejada a la discreción individual de los miembros.

63. El Sr. FERRERO COSTA expresa su preocupación por el hecho de que la reunión no haya conseguido ocuparse de la cuestión de los procedimientos de alerta temprana y urgentes, para prevenir violaciones de los derechos humanos. Esto debería incluirse en el programa del período de sesiones siguiente. La recomendación que aparece en el párrafo 25 del informe debería ignorarse ya que atenta contra la soberanía del Estado. Las organizaciones no gubernamentales cumplen una función vital en la labor del Comité y tienen derecho a proporcionar al Comité toda la información que estimen conveniente. El orador quisiera también que el Centro de Derechos Humanos aclarase los recientes acontecimientos relativos a su reestructuración.

64. La Sra. ZOU Deci también está de acuerdo con el Sr. Aboul-Nasr acerca de la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales, especialmente porque sus fuentes de financiación no siempre resultan claras.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.